

Buenos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Vistos los expedientes Nº 15.183/58 del registro de la Subsecretaría de Justicia de la Nación; Nº 17.339/60 y / 18.225/60 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que integran las actuaciones relacionadas con la adquisición del inmueble que ocupa actualmente el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de estimar la conveniencia del ofrecimiento de venta de la propietaria Sra. Estela Edith Ceballos de Amaya (por la Suc. de Celina Perreón de Ceballos y José Antonio Ceballos) / -fs. 1 del expediente nº 17.339/60-, la Dirección Administrativa y // Contable solicitó la intervención del Tribunal de Tasaciones, el que ha valuado el bien en la suma de m\$ñ. 1.090.000,00 (fs. 9 expediente nº 18.225/60).-

Que no obstante difereir este precio del pretendido por la propietaria (m\$ñ. 1.350.000,00), ha de tenerse en cuenta la manifestación expresa de la misma: "Para el caso de desacuerdo del Gobierno no con el referido precio, los vendedores aceptan la estimación que de dicho bien hagan peritos que designe la Administración Nacional o reparticiones como el Banco Hipotecario Nacional o el Banco de la Nación Argentina." (fs. 1 expediente nº 17.339/60).-

Que, asimismo, corresponde tener presente las opiniones favorables sobre el estado y características del inmueble que se señalan en el informe de fs. 10 (expediente nº 18.225/60) y en la comunicación del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville, doctor Luis F. Garzón Ferreyra, obrante a fs. 9 del expediente nº ///

-//-

17.339/60.-

Que analizadas estas circunstancias y en la imposibilidad de obtener en el radio céntrico de la ciudad de Bell Ville -que es el que conviene al funcionamiento del Tribunal- otro inmueble que satisfaga sus necesidades y en las mismas condiciones del que se trata -lo que se atestigua con el certificado agrgado a fs. 12 de la Municipalidad local-, este Tribunal considera que debe proseguirse con los trámites a fin de concretar la compra mediante contratación directa, amparando la excepción en el Art. 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad de la Nación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la compra, mediante contratación directa -conforme a lo establecido por el Art. 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad-, con la Sucesión de Celsina Ferreón de Ceballos y José Antonio Ceballos (representada // por la señora Estela Edith Ceballos de Amaya), del inmueble de su propiedad sito en la calle Córdoba nº 256 de la ciudad de Bell Ville (Córdoba), en la suma de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.090.000,00), para ser destinado a sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de aquella ciudad.-

2º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, don ANTONIO J. DOMINGUEZ PADILLA, a suscribir el boleto de compra-venta respectivo, en las condiciones ofrecidas por los propietarios a fs. 1 del expediente nº 17.339/60. En el mismo acto, deberá dejarse constancia del término que se fije para suscri

-//-

-//-

bir la escritura traslativa de dominio.-

3º) Las obligaciones financieras que demande esta contratación se atenderán con los créditos previstos en / el "Plan de Trabajos Públicos" - Cuenta: "Juzgado Federal de Bell Ville - Adquisición" - Ejercicio 1961 - Sector 5, Financiación 3, Anexo 23, Inciso 8, Item 568, Partida Principal 51, Partida Sub-Principal 861, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 3, Concepto de realización 2.-

4º) Cumplido, agréguese a estas actuaciones el boleto de compra-venta respectivo, para su aprobación.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

